



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE172/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS DE EXCEPCIONALIDAD E INSTRUCCIONES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA LLEVAR A CABO LA OPORTUNA ATENCIÓN DE INMUEBLES DE OFICINAS E INSTALACIONES QUE SE VIERON AFECTADAS CON MOTIVO DE LOS SISMIOS DEL 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A EFECTO DE GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018; ASÍ COMO PARA BRINDAR APOYO AL PERSONAL Y PRESTADORES DE SERVICIOS QUE RESULTARON AFECTADOS

ANTECEDENTES

- I. El 24 de junio del 2013, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva (Junta) aprobó a través del Acuerdo JGE90/2013 el Manual de Procedimientos en Materia de Administración Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).
- III. El 19 de noviembre del 2014, en sesión extraordinaria el Consejo General (Consejo) del Instituto Nacional Electoral (INE o Instituto), expidió mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- IV. El 14 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG844/2016 aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- V.** El 14 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG845/2016 se aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2017.
- VI.** El 24 de febrero de 2017, en sesión ordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG51/2017 aprobó las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- VII.** El 28 de abril de 2017, en sesión extraordinaria la Junta mediante Acuerdo INE/JGE72/2017 aprobó la Modificación del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2017 del Instituto Nacional Electoral, para quedar como el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2020 del Instituto Nacional Electoral.
- VIII.** El 14 de junio de 2017, en sesión extraordinaria la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE109/2017 el Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral.
- IX.** El 7 de septiembre de 2017, el Servicio Sismológico Nacional (SSN), registró un movimiento telúrico con una magnitud de 8.2, tratándose del mayor sismo en el país en 100 años, mismo que afectó principalmente a los Estados de Chiapas y Oaxaca.
- X.** El 8 de septiembre de 2017, el Instituto Nacional Electoral dio formalmente inicio al Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- XI.** El 19 de septiembre de 2017, el SSN registró un movimiento telúrico con una magnitud de 7.1, mismo que afectó principalmente a la Ciudad de México, y los Estados de México, Morelos y Puebla.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2 y 31 párrafo 1 de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los Organismos Públicos Locales "OPL", siendo el Instituto un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos de lo establecido por la LGIPE. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. Que en términos de lo señalado en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g), de la LGIPE son fines del Instituto entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

De lo anteriormente expuesto se desprende el deber y la facultad del Instituto para adoptar las medidas necesarias para cumplir con su mandato constitucional de organizar las elecciones, armonizando el cumplimiento de la ley, con la garantía de otros derechos, cuando éstos entran en conflicto, a partir de las condiciones y circunstancias específicas y excepcionales que se presentan.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

3. Que el artículo 31, párrafos 2 y 4 de la LGIPE señalan que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la propia ley; mismo que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
4. Que el artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE refiere que el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito electoral uninominal.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1 de la LGIPE, los órganos centrales del INE son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
6. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, la Junta del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
7. Que conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del Reglamento Interior del INE, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; así como cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de los mismos; dictar los acuerdos y Lineamientos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden la Legislación Electoral, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.

- 8.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos f), l), r) y w) de la LGIPE y 41, párrafo 1 del Reglamento Interior del INE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta y la Legislación Electoral.
- 9.** El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), e), f), o) y x) del Reglamento Interior del INE, otorgan entre otras a la Dirección Ejecutiva de Administración "DEA", las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; y las demás que le confiera la Ley electoral y otras disposiciones aplicables.

- 10.** Que de conformidad con el artículo 61, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, en cada una de las Entidades Federativas, el Instituto contará con una delegación integrada, entre otras, por la junta local ejecutiva y juntas distritales ejecutivas.
- 11.** Que el artículo Sexto Transitorio, párrafo segundo de la LGIPE, señala que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el INE, con antelación a la entrada en vigor del mencionado Decreto por el que se expide dicho ordenamiento, seguirán vigentes, en lo que no se oponga a la Constitución y dicha ley, hasta en tanto el Consejo General del INE no emita aquéllas que deben sustituirlas.
- 12.** Que el artículo 41, párrafo 2, incisos b), h) y dd) del Reglamento Interior del INE, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo entre otras, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 13.** Que de conformidad con el Punto Segundo del Acuerdo INE/CG51/2017 mediante el que se aprobaron las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017; sólo procederán las adquisiciones o arrendamientos inmobiliarios y las construcciones o remodelaciones entre otras, en los casos previstos en el Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto y sujetos a la disponibilidad patrimonial del Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Módulos del INE; refiriendo que se priorizará la atención de construcciones o remodelaciones entre otras cuando sean por cuestiones de seguridad y protección civil; en los casos establecidos en dicho Programa cuando sean necesarias por riesgos estructurales y no puedan postergarse y/o deriven de daños causados por fenómenos naturales.

14. Que de conformidad con el Punto cuarto del Acuerdo INE/JGE72/2017 mediante el que se aprobó la Modificación del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2017 del Instituto Nacional Electoral, para quedar como el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2020 del Instituto Nacional Electoral; se instruyó al Secretario Ejecutivo para que autorice por medio de la Dirección Ejecutiva de Administración, las acciones y los recursos necesarios para atender los imprevistos y casos fortuitos debidamente justificados, para la oportuna y pronta ejecución del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2020 del Instituto Nacional Electoral, así como informar a la Junta General Ejecutiva, sobre dichas acciones.
15. Que el 7 de septiembre de 2017, a las 23:49:18 horas (tiempo del Centro de México), el Servicio Sismológico Nacional registró un movimiento telúrico con una magnitud de 8.2 en el Golfo de Tehuantepec con epicentro en las cercanías de Pijijiapan en el Estado de Chiapas que afectó principalmente el sur del país.
16. Que el 19 de septiembre de 2017, a las 13:14:20 horas (tiempo del Centro de México), el Servicio Sismológico Nacional registró un movimiento telúrico con una magnitud de 7.1 en los límites de los Estados de Puebla y Morelos con epicentro al sureste de Axochiapan, en el Estado de Morelos, que afectó principalmente el sur y centro del país.
17. Que ante dichos fenómenos naturales la Dirección Ejecutiva de Administración procedió a la elaboración de un Reporte General por entidad federativa, mismo que permitiera conocer de manera inmediata las condiciones de los inmuebles y áreas de atención ciudadana del Instituto a nivel nacional, el cual de conformidad con su última actualización el día 24 de septiembre de 2017, se tienen contabilizados 64 edificios afectados, mismos que se ubican en la Ciudad de México y los Estados de Chiapas, México, Morelos, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 18.** Que el 8 de septiembre de 2017, dio formalmente inicio el Proceso Electoral Federal 2017-2018, mismo que será el más grande de la historia democrática de México, en el que se dará la mayor movilización de la historia con más de 87.8 millones de personas con derecho a sufragar; 11.5 millones serán capacitados como funcionarios de casilla, de los cuales un millón 400 mil serán seleccionados para instalar las 156 mil mesas de votación el 1º de julio, día en el que se renovarán 3 mil 406 cargos de elección popular.
- 19.** Que para el Instituto Nacional Electoral es de primordial importancia la seguridad de sus colaboradores y público en general, así como el mantenimiento de condiciones óptimas para la realización de labores cotidianas y atención necesaria a la ciudadanía.
- 20.** Que el Instituto Nacional Electoral tiene que tomar previsiones frente a circunstancias que pueden poner en riesgo la celebración del Proceso Electoral del próximo año, a efecto de garantizar su realización en los términos y conforme a las fechas aprobadas.
- 21.** Que de conformidad con los artículos 69 y 70 del Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral, el inicio de localización de inmuebles debe cumplir con los requisitos establecidos en dichos artículos, siendo que en materia inmobiliaria la oferta en cada Entidad Federativa es diferente y se ha observado de manera histórica que el cumplimiento de los distintos requisitos para que el Instituto pueda arrendar inmuebles, es un proceso que usualmente toma más de cuatro meses.
- 22.** Que se ha observado en diferentes Estados que la oferta inmobiliaria identificada por parte de las Juntas Locales es escasa o no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 75 del Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral.
- 23.** Que de conformidad con el artículo 21, 67 y 77 del Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral en el caso de nuevos arrendamientos en la medida de los posible deberán apearse a la medida máxima de ocupación, sin embargo es del conocimiento del INE



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

que en algunos de los casos, los inmuebles superan los valores máximos de metros cuadrados establecidos en dicho Manual, sin existir otra alternativa, y que el pago de la renta se podría incrementar producto de las condiciones económicas de cada estado.

- 24.** Que de conformidad con los artículos 65 fracción II y 75 fracción VII del Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral, que establece el Dictamen de seguridad estructural es necesario que los inmuebles a arrendar cuenten con el Dictamen de seguridad estructural, emitido en primera instancia por el área de protección civil de la entidad, delegación o municipio correspondiente, y en caso de que existan dudas, deberá obtenerse de un Director Responsable de Obra, o en su caso de un perito particular debidamente registrado ante la instancia correspondiente.
- 25.** Que de conformidad con el artículo 75 fracción VIII, del Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral, establece que la UR solicitará al dueño del inmueble que se pretende arrendar, el Dictamen de seguridad estructural y en el caso de que el arrendador informe al INE mediante escrito que no cuenta con los recursos para llevarlo a cabo, el Instituto podrá gestionar el Dictamen, y negociar el pago con el arrendador de la primera renta mensual del inmueble.
- 26.** Que el artículo 43, fracción VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establece que el Personal del Instituto tendrá derecho a un aguinaldo que estará comprendido en el presupuesto de egresos y que será equivalente a cuarenta días de sueldo tabular, cuando menos, sin deducción alguna; y que para tales efectos, la DEA dictará los Lineamientos en la materia, necesarios para fijar las proporciones y el procedimiento de pago en aquellos casos en que el Personal del Instituto hubiere prestado sus servicios por un periodo menor a un año.
- 27.** Que el artículo 550, del Capítulo II: Del Aguinaldo y Gratificación de Fin de Año del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del INE, establece que el aguinaldo es un derecho laboral que se otorga a todos los servidores públicos del Instituto, que será equivalente a 40 días de sueldo tabular, cuando menos, sin deducción alguna; que La



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

gratificación de fin de año es la retribución que se otorgará a los prestadores de servicios contratados por el Instituto; y que el aguinaldo y la gratificación de fin de año, serán determinados de conformidad con los Lineamientos y criterios que en la materia emita la DEA; y que por lo general dicha dirección ejecutiva fija en el mes de diciembre de cada año.

- 28.** Que ante las afectaciones en las oficinas e instalaciones, así como al personal y prestadores de servicios del Instituto en Juntas Locales y Distritales de la Ciudad de México y estados de la república, se requiere de apoyos administrativos extraordinarios que garanticen la realización de las actividades inherentes al Proceso Electoral Federal 2017-2018 en los tiempos y formas establecidos.
- 29.** Que la Dirección Ejecutiva de Administración una vez cumplido el objeto de las medidas de excepcionalidad de carácter temporal e instrucciones, para llevar a cabo la oportuna atención de inmuebles de oficinas e instalaciones, así como de su personal y prestadores de servicios del Instituto en Juntas Locales y Distritales de la Ciudad de México y que se vieron afectadas por los sismos, rendirá un informe a la Junta General Ejecutiva con el detalle de la implementación de las mismas.
- 30.** Que el presente Acuerdo y las medidas de excepcionalidad e instrucciones de carácter temporal, tienen como propósito garantizar los principios de certeza, legalidad, independencia, objetividad, imparcialidad y máxima publicidad, para regular el ejercicio y la comprobación oportuna y transparente de los recursos, apegándose a la normatividad en la materia y sin que las acciones que se realicen al amparo del presente Acuerdo transgredan lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, así como en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el presente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban medidas de excepcionalidad e instrucciones de carácter temporal para llevar a cabo la oportuna atención de inmuebles de oficinas e instalaciones que se vieron afectadas con motivo de los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, a efecto de garantizar la realización del Proceso Electoral Federal 2017-2018; así como para brindar apoyo al personal y prestadores de servicios que resultaron afectados; las cuales se adjuntan al presente Acuerdo como Anexo Único, el cual forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, que realice las adecuaciones presupuestales correspondientes, sujeto a las disponibilidades presupuestarias para fondear los costos generados por los nuevos arrendamientos.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento de las Unidades Responsables del INE de las Entidades de Chiapas, Ciudad de México, México, Morelos, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala afectadas y consideradas el presente Acuerdo, a efecto de que en el ámbito de sus respectivas competencias contribuyan a la identificación de los inmuebles afectados por dichos eventos.

CUARTO.- Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración para que a través de las direcciones de Obras y Conservación, Personal, Recursos Financieros y Recursos Materiales y Servicios, se analicen, interpreten y resuelvan aquellas situaciones que se presenten en los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que una vez cumplido el objeto de las medidas de excepcionalidad de carácter temporal e instrucciones, para llevar a cabo la oportuna atención de inmuebles de oficinas e instalaciones del Instituto, así como de su personal y prestadores de servicios que se vieron afectadas por los sismos, se informe a la Junta General Ejecutiva el detalle de la implementación de las mismas.

SEXTO.- El presente Acuerdo y las medidas de excepcionalidad de carácter temporal e instrucciones, entrarán en vigor el día de su aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

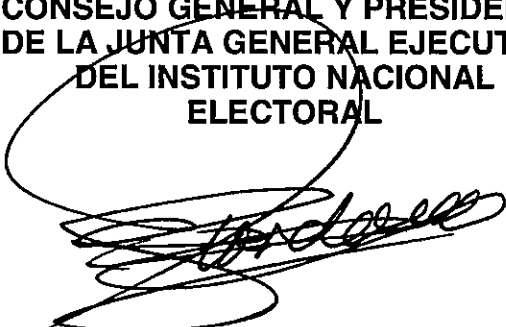


Instituto Nacional Electoral

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral, en la NormalNE y en el portal de internet del INE.

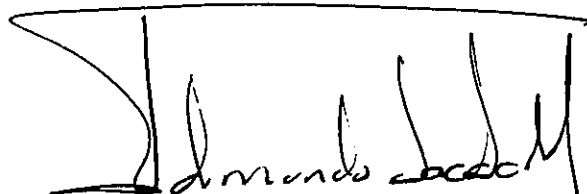
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 10 de octubre de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO ÚNICO, MEDIDAS DE EXCEPCIONALIDAD DE CARÁCTER TEMPORAL E INSTRUCCIONES, PARA LA ATENCIÓN DE INMUEBLES QUE SE VIERON AFECTADOS CON MOTIVO DE LOS SISMOS DEL 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

1. Se autoriza la cancelación de contratos de arrendamiento de los inmuebles afectados por los sismos del 7 y del 19 de septiembre de 2017 y la celebración de nuevos contratos en materia de arrendamiento para nuevos inmuebles, naves industriales, terrenos bardeados, terrenos ejidales, o cualquier espacio físico necesario para que las Juntas Locales y Distritales, de las entidades afectadas por dichos sismos puedan realizar sus actividades en instalaciones seguras.

2. Se autoriza que las Juntas Locales y distritales de las entidades de Chiapas, Oaxaca, Puebla, Morelos, Estado de México, Ciudad de México y Tlaxcala, realicen el arrendamiento y adecuaciones de los locales, naves industriales, terrenos bardeados, terrenos ejidales o cualquier espacio físico, de forma inmediata, exceptuando de ser el caso, el cumplimiento de los siguientes requisitos establecidos para la contratación del arrendamiento, con la obligación de regularizarlo posteriormente, lo cual se deberá realizar de conformidad con lo establecido en el Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral.
 - A) Alineamiento y Numero Oficial.
 - B) Licencia de Construcción.
 - C) Uso de suelo.
 - D) Justipreciación de Renta.
 - E) Planos Arquitectónicos.
 - F) Croquis de localización.
 - G) Copias de pago de predial, luz o agua.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Los requisitos que serán necesarios para celebrar el arrendamiento serán los siguientes:

- A) Escritura pública del inmueble.
 - B) Certificados de derechos agrarios o certificados parcelarios (aplica para terrenos ejidales)
 - C) Registro Federal de Contribuyentes.
 - D) Identificación oficial vigente.
 - E) Poder notarial del representante legal, en su caso.
 - F) Dictamen de seguridad estructural
 - G) Escrito del arrendador con el importe de renta mensual antes de IVA, que pretender recibir.
3. Las Juntas Locales en su caso, y las Distritales señaladas, deberán localizar lo más pronto posible, un inmueble, nave industrial, terreno bardeado, terreno ejidal o cualquier espacio físico que sea capaz de albergarlas y realizar las acciones necesarias para su mudanza e instalación con los requerimientos técnicos y tecnológicos para la puesta en marcha.
4. De ser el caso, a fin de poner en marcha las juntas afectadas de los estados de Chiapas, Oaxaca, Puebla, Morelos, Estado de México, Ciudad de México y Tlaxcala se podrán aprovechar los contratos vigentes con los que cuenta el Instituto Nacional Electoral, pudiéndose ampliar dichos instrumentos hasta por los montos establecidos en la regulación en la materia.
5. El Vocal Ejecutivo Local y el Vocal Ejecutivo Distrital, deberán firma de manera conjunta escrito de exhaustividad en el que se mencione que después de una búsqueda exhaustiva y dada la poca oferta inmobiliaria, el inmueble presentado es el único que cumple con las necesidades de la Junta para el desarrollo de sus funciones.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

6. En el caso de los dictámenes de seguridad estructural y los posibles adeudos que se tengan de los servicios de agua o luz si el dueño del inmueble a arrendar informa al INE mediante escrito que no cuenta con los recursos para llevarlo a cabo, el Instituto podrá gestionar el dictamen y dichos adeudos para negociar el pago con el arrendador de la primera renta mensual del inmueble.
7. En materia inmobiliaria se establece como fecha límite el 28 de febrero de 2018, para que informe a la Dirección Ejecutiva de Administración para integrar los expedientes de los procedimientos de contratación de los inmuebles que en su caso se hayan arrendado, debiendo incluir todos los requisitos y documentación establecidos en el Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral.
8. Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración ejercer los recursos correspondientes para la compra de mobiliario y equipo de cómputo necesarios para que las Juntas Locales y Distritales estén en condiciones de realizar sus funciones.
9. Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración a que se puedan realizar incrementos al Programa Anual de Desincorporación de Bienes Muebles 2017 hasta el día 30 de noviembre del mismo año, con la finalidad de liberar espacios de almacenamiento que permitan apoyar las labores de rehabilitación o en su caso de reubicación de inmuebles.
10. Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración para que a solicitud del personal o prestadores de servicios que resultaron afectados, se realice el pago del aguinaldo o gratificación de fin de año, devengado al 30 de septiembre de 2017.